



Tema central 1:

Experiencias de Participación Infantil y Adolescente en la promoción, la aplicación y la defensa de sus derechos

Introducción

El objetivo del presente documento consiste en revisar el alcance del concepto de participación de niños, niñas y adolescentes y establecer una plataforma de análisis para su abordaje y discusión que sea respetuoso del enfoque de derechos. Los procesos de participación de niños, niñas y adolescentes representan un desafío para las políticas públicas en los Estados de la región e implican revisar ciertas prácticas culturales y sociales, principalmente en el mundo de los adultos.

La consideración de la participación de niños, niñas y adolescentes como un principio fundamental en la visión integral de los derechos del niño, ha provocado el inicio de un proceso de cambio que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de derechos, con capacidad para opinar y dar su punto de vista en todos aquellos asuntos que les afectan. Pero además, la consolidación de participación infantil ejercida como derecho puede tener en nuestra región una gran potencialidad transformadora. En este sentido, la participación posibilita la construcción de ciudadanía desde la niñez y la adolescencia, lo que conduce al fortalecimiento de la democracia, la promoción del desarrollo con equidad y el respeto por la justicia y la paz en los países de las Américas.

Fundamentación del tema

El concepto de participación de niños, niñas y adolescentes puede definirse como:

“El derecho –asumido como capacidad– de opinar ante los otros y con otros, de hacer que sus voces sean tomadas en cuenta seriamente y de asumir responsablemente, según su grado de madurez y desarrollo, decisiones compartidas en asuntos que afectan sus vidas y las de sus comunidades. Es decir, poder de opinar, decidir y actuar organizadamente”¹.

La participación de niños, niñas y adolescentes se encuentra consagrada como uno de los cuatro principios rectores y transversales que conforman el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). La participación infantil es, por lo tanto, una responsabilidad y una obligación de todos los Estados que se rigen por la CDN, siendo que su cumplimiento contribuye a su vez a asegurar el ejercicio de todos los demás derechos allí establecidos.

Si bien el principio de participación atraviesa de manera transversal todos los artículos de la CDN, algunos de ellos refieren explícitamente a la protección y el ejercicio del derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes. Particularmente, el artículo 12 de la CDN establece lo siguiente:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

¹ Arnillas, G. y Paucar, N. (2006), “Monitoreo y evaluación de la participación infantil en proyectos de desarrollo”. Save the Children Suecia.





2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

El artículo 12 de la CDN obliga a los gobiernos a garantizar que las opiniones de los niños y niñas sean solicitadas y consideradas en todos los asuntos que afecten sus vidas:

“Esto involucra no sólo a los gobernantes sino también a todos aquellos que estén relacionados de una u otra manera con niños, niñas y adolescentes, vale decir padres de familia, maestros, autoridades locales, instituciones públicas y privadas”². En este sentido “no existe un sector reservado a la autoridad de los padres o de los adultos (el hogar o la escuela, por ejemplo) donde no tenga cabida la opinión del niño”³.

El texto del artículo 12 hace especial hincapié en su segundo párrafo en que la participación del niño, niña o adolescente deberá ser asegurada en los procesos administrativos y judiciales que influyan en su vida, incluso aquellas que no estén específicamente reglamentadas en la CDN. Es importante aquí la distinción entre procedimientos administrativos y judiciales.

Por un lado, se contempla la participación del niño en los procesos judiciales que incluyen diversas situaciones tanto civiles (el divorcio de los padres, la custodia, la adopción) como penales (los niños privados de su libertad, los refugiados, los problemas de nacionalidad). Pero los asuntos administrativos resultan ser tanto o más importantes que los anteriores. Bajo esta categoría se encuentran las decisiones en cuanto a los programas educativos, los planes de salud, los planes de saneamiento (así como otras cuestiones comunitarias) y los asuntos de seguridad social, entre otros.

Asimismo, el artículo 13 establece el derecho de niños, niñas y adolescentes a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que los afecten:

1. *El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.*

Es por ello que en la CDN se considera necesario el acceso de niños, niñas y adolescentes a la información y comprensión sobre sus derechos como condición necesaria para el desarrollo y ejercicio del derecho a la participación:

“La CDN especifica que para estar en capacidad de tomar decisiones, los niños tienen derecho a contar con información relevante presentada de manera comprensible”⁴.

Otro aspecto fundamental ligado al concepto de participación que se promueve en la CDN, es el que se recoge en su artículo 15: *“los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas”*. Junto con los artículos 12 y 13, éste derecho promueve la participación de niños, niñas y adolescentes como miembros activos de la sociedad. El artículo 12 establece el derecho individual de todos los niños a expresar sus puntos de vista libremente, mientras que el 15 agrega derechos para la participación colectiva. La participación, como medio que permite el ejercicio activo de las capacidades de comunicación y de decisión, solo puede conducir a la finalidad de la construcción de la ciudadanía, si habilita y garantiza el derecho a la asociación y a la organización, dos de los pilares para la construcción de la red social. El artículo 15 determina, además, que:

² Horna, P. (2006). *Del Dicho al Hecho: participación de niños, niñas y adolescentes en eventos con adultos*. Save the Children Suecia.

³ UNICEF (2001), *Manual de Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño*, UNICEF, New York, p. 155

⁴ Horna, P. (2006), *Del Dicho al Hecho: participación de niños, niñas y adolescentes en eventos con adultos*. Save the Children Suecia.



SALUD

SECRETARÍA
DE SALUD

DIF SISTEMA NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA





2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

El reconocimiento del derecho de niños, niñas y adolescentes a la participación también está considerado en el artículo 14 de la CDN, que establece el derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia, y en los artículos 9, 16 y 29, que promueven “la consideración de sus puntos de vista en diversas situaciones a nivel social, familiar y escolar”⁵.

En el marco del Sistema Interamericano se ha promovido largamente la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia en las Américas. El artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana⁶ establece que:

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

Al respecto, podemos citar la resolución de la Asamblea General de la OEA 2007 AG/RES. 2344 (XXXVII-O/07), en la cual se dicta lo siguiente:

1. Instar a los Estados Miembros a promover y fomentar diversas formas de participación ciudadana, comunitaria y de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones relativas al desarrollo integral, de manera que contribuyan a solucionar los problemas que les afectan, a asegurar que los beneficios de la democracia sean compartidos por la sociedad en su conjunto, y a fortalecer y consolidar la democracia y los derechos humanos.

Hace ya varios años que se viene constatando una creciente preocupación en los Estados Miembros de la OEA sobre la necesidad de promover mecanismos y espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes. Para dar cuenta de ello, se pueden considerar dos ejemplos emanados del Consejo Directivo del IIN:

- **Resolución CD/RES. 13 (76-R/01) del 76° Consejo Directivo del IIN.** Recomendaba a los Estados Miembros la creación de mecanismos concretos y efectivos para asegurar la participación de la niñez y la adolescencia en los foros políticos.

- **Resolución CD/RES. 18 (78-R/03) del 78° Consejo Directivo del IIN.** Resolvía reafirmar el compromiso de los Estados Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño respecto de la necesidad de crear los espacios necesarios para que los niños, niñas y adolescentes tengan oportunidades para asociarse, organizarse, expresarse y ser tenidos en cuenta en las decisiones que los incumben.

Vale la pena introducir aquí el concepto de “protagonismo infantil”, que involucra una concepción tal vez un poco más desarrollada sobre participación de niños, niñas y adolescentes como actores sociales. Reconocerlos en esa condición, exige reconocerlos como personas con iguales derechos,

⁵ Horna, P. (2006), *Del Dicho al Hecho: participación de niños, niñas y adolescentes en eventos con adultos*. Save the Children Suecia.

⁶ Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2001.





capacidades y valores propios, participantes de su propio proceso de crecimiento y desarrollo personal y social. En ese sentido:

*“Considerar la participación principal de niños, niñas y adolescentes no sólo implica que puedan expresar libremente sus opiniones, pensamientos, sentimientos y necesidades, además estos puntos de vista expresados deben ser tenidos en cuenta e influir en las decisiones; significa ser involucrados democráticamente por sus familias, la escuela, los gobiernos locales, medios de comunicación, organismos gubernamentales y no gubernamentales”.*⁷

Este concepto de protagonismo marca distancias con la participación entendida sólo como una presencia decorativa o individual de los niños, niñas y adolescentes:

*“Protagonismo significa también asumir responsabilidades, aportar y construir conjuntamente (...). Implica interacción e interrelación con su entorno, con los demás. No es un yo protagonista, en un nosotros”.*⁸

Por lo tanto, desde el paradigma del protagonismo infantil, la “participación” es aquella que reconoce a la niñez en su capacidad y posibilidad de percibir, interpretar, analizar, cuestionar, proponer y actuar en su entorno social, comunal y familiar.

En este sentido, la actividad participativa está necesariamente asociada al cambio en las relaciones de poder establecidas en los ámbitos de participación, aunque ese cambio no significa arrebatar el poder de otro, sino incrementar el poder de cada una de las personas, incluidos los niños, niñas y adolescentes:

*“El ejercicio de poder de la definición asumida de participación infantil es entendido como capacidad, como un reconocimiento personal subjetivo de poder hacer algo: pensar, actuar, participar en la toma de decisiones, definir qué y cómo, asumir retos, trabajar juntos en relaciones horizontales, reconocer sus habilidades y capacidades. Este poder no se conquista arrebatándose a otro; es un poder que se construye con el incremento de la capacidad para ejercerlo, en el marco de relaciones horizontales”.*⁹

Desde esta perspectiva, la participación está necesariamente asociada a la idea de transformación. Y esa transformación, en última instancia, es la transformación del conjunto social:

*“El concepto de participación no puede estar desligado de una idea de sociedad. Actualmente el tipo de sociedad que promueve la participación es aquella en la que se entiende que el sistema social se construye desde los individuos que lo integran. Se parte entonces de que el orden social no es algo que está dado y sobre el cual no hay nada que hacer. Más bien se enfatiza la idea de que es susceptible de modificarse continuamente gracias a la acción de los ciudadanos. Esto es lo que constituye la idea de una sociedad democrática”.*¹⁰

Las mismas autoras plantean que “el cambio social se puede generar en varios niveles: el de las políticas públicas y las instituciones mediadoras entre el Estado y la sociedad civil y también, de manera esencial, el de la vida cotidiana”¹¹. Los dos primeros niveles lo sustentan la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por los países pertenecientes a las Naciones Unidas en 1986, en la que se plantea que el

⁷ Save the Children Suecia (2006), *Del dicho al hecho: participación de niños, niñas y adolescentes en eventos con adultos*.

⁸ Save the Children Suecia (2006), *Del dicho al hecho: participación de niños, niñas y adolescentes en eventos con adultos*.

⁹ Arnillas, G. y Puccar, N. (2006), “Monitoreo y evaluación de la participación infantil en proyectos de desarrollo”. Save the Children Suecia.

¹⁰ Corona, Y. y Morfín, M. (2001), *Diálogo de Saberes sobre Participación Infantil*. Universidad Autónoma Metropolitana. México, p. 17

¹¹ Ibid. P. 17





desarrollo se refiere al “proceso global económico, social, cultural y político que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan”.¹²

Para sustentar el nivel de la vida cotidiana, las autoras señalan:

*“Es necesario destacar la importancia de fomentar la participación en la vida cotidiana porque –citando a Daniel Prieto- ésta es ‘el hogar del sentido: todo lo tiñe, todo lo permea, todo lo lleva a su terreno’. Es en ella en donde se refleja y se reconstruye paulatinamente el orden de la sociedad. Es muy común que se lo perciba como algo ‘natural’ que debe mantenerse y sin embargo, este es uno de los ámbitos privilegiados para modificar y construir relaciones que transformen el conjunto social”.*¹³

En esta dirección, el trabajo desarrollado por Diego Pólit¹⁴ introduce el concepto de “actor” –es decir, la capacidad de cada individuo de actuar desde los propios sentidos- como una de las dimensiones fundamentales que define la naturaleza del niño y de cualquier otra persona. Según el autor, para ejercer la “actoría” son necesarias dos condiciones: que cada persona reconozca la condición de actor en sí mismo y que cada uno reconozca también esa condición en las otras personas con las que se relaciona. En contextos comunitarios, los actores adquieren el nombre de sujetos sociales y el proyecto en el que participan pasa a llamarse desarrollo local; en el contexto global de la sociedad, el ejercicio de la actoría y el proyecto que se construye se llaman ciudadanía.

En este contexto, la participación cubre una diversidad de aspectos en la vida de los niños, niñas y adolescentes, que va desde la búsqueda y recepción de información hasta la planificación e implementación de proyectos junto con adultos o sin ellos. De las experiencias relacionadas con acciones implementadas para llevar adelante procesos de participación infantil, se observa claramente que en la medida que las propuestas participativas parten de aquellos temas de la vida cotidiana de los niños, se garantiza que sus resultados tengan incidencia directa sobre la realidad que se intenta cambiar.

El proceso de participación es un elemento importante para el desarrollo del niño y la construcción de ciudadanía. Este proceso es calificado por Rajan como un “círculo virtuoso”¹⁵: cuanto más se participa, más competencias se adquieren y cuantas más competencias se adquieren, más se potencian las posibilidades de participación:

*“La competencia de un niño refleja las oportunidades de participación –o su carencia- que ha experimentado el niño en las primeras etapas de su vida”*¹⁶.

Quizás cuando se habla de participación de los niños se tiende a pensar que esta instancia estaría reservada a la adolescencia. Sin embargo no sucede de esta manera. Los procesos participativos deben cumplir un ciclo evolutivo, comenzando desde la primera infancia hasta culminar en la adolescencia para que los niños, niñas y adolescentes tengan una inserción política adecuada en la sociedad.

¹² Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, ONU. 1986. Citado por Corona y Morfín. P. 18

¹³ Ibid. P. 18

¹⁴ Presentación realizada en la 82ª Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IIN, Julio de 2007, Cartagena de Indias-Colombia.

¹⁵ Rajani, R. (2001), *The Participation Right of Adolescents: A Strategic Approach*, UNICEF – Working Paper Series, New York, p. 2

¹⁶ UNICEF (2003), *Estado Mundial de la Infancia 2003*, UNICEF, New York, p. 19





La participación infantil está estrechamente vinculada al concepto de educación ciudadana. Según Hart, el concepto de participación se puede entender como:

“el proceso por el que se comparten decisiones que afectan la propia vida y la vida de la comunidad que uno habita. Es el medio por el cual se construye la democracia, y es un patrón que debe servir para las democracias”¹⁷.

A través de la participación, los niños, niñas y adolescentes comienzan a comprender que no sólo tienen derechos sino que éstos a su vez vienen acompañados por determinadas responsabilidades. El ser escuchado viene acompañado por el deber de escuchar a los otros; de esta forma el niño se educa en la diversidad y la tolerancia de una forma práctica y activa. En este sentido, *“la participación es el derecho fundamental de la ciudadanía”¹⁸*. Si realmente existe una pretensión de fortalecer la democracia debe existir una preocupación y fundamentalmente un accionar verdadero para fomentar la participación en la infancia.

La educación de ciudadanos es el principal cometido del derecho a la participación y la libertad de expresión. Siguiendo la argumentación de Hart:

“Es necesario que los niños estén involucrados en proyectos significativos junto con los adultos. No es realista el esperar que los niños se transformen de repente en adultos responsables y participativos al cumplir los 16, 18 o 21 años, sin una previa exposición a las habilidades y responsabilidades que esto conlleva. El entendimiento de la práctica democrática, la confianza y la competencia para participar sólo pueden ser adquiridos mediante la práctica; no pueden ser enseñados en abstracto”¹⁹.

En este sentido, desde la OEA se vienen desarrollando experiencias de verdadero interés para los Estados Miembros de la región a través del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, adoptado en la IV Reunión Interamericana de Ministros de Educación el 12 de agosto de 2005. El Programa Interamericano es una alianza hemisférica de Ministros de Educación, universidades y organizaciones internacionales, de la sociedad civil y del sector privado, que trabajan para fortalecer la educación en ciudadanía democrática a través de la cooperación, la investigación y la capacitación. Su objetivo es promover una cultura democrática a través de la educación y se apoya y construye sobre esfuerzos continuos a escala local, nacional e internacional en educación formal y no-formal para la democracia.

Desarrollo de estrategias de políticas públicas

Existen distintos tipos de participación infantil que vale la pena considerar para el desarrollo de estrategias en materia de políticas públicas. En su ensayo *Children's Participation: from Tokenism to Citizenship*, Hart analiza las diferentes formas en las que los niños pueden involucrarse en procesos participativos y las ordena según un criterio ascendente. Es importante destacar que si bien el orden es ascendente no es siempre deseable que los niños se desempeñen en los niveles más “altos” de participación, ya que el nivel en que los diferentes niños puedan desenvolverse adecuadamente o no dependerá de la etapa de desarrollo de sus facultades en la que se encuentren.

¹⁷ Hart, R. (1992), *Children's Participation: from Tokenism to Citizenship*, UNICEF International Child Development Centre, Spedale Degli Innocenti, Florence, p. 5

¹⁸ Hart, R. (1992), *Children's Participation: from Tokenism to Citizenship*, UNICEF International Child Development Centre, Spedale Degli Innocenti, Florence, p. 5

¹⁹ Hart, R. (1992), *Children's Participation: from Tokenism to Citizenship*, UNICEF International Child Development Centre, Spedale Degli Innocenti, Florence, p. 5





La clasificación es la siguiente:

- 8) Proyectos Iniciados por Niños con Decisiones Compartidas con Adultos
- 7) Proyectos Iniciados y Dirigidos por Niños
- 6) Proyectos Iniciados por Adultos con Decisiones Compartidas con Niños
- 5) Consultados e Informados
- 4) Asignados pero Informados
- 3) Participación Simbólica
- 2) Decoración
- 1) Manipulación

Los tres primeros niveles son entendidos como niveles no-participativos.

- 1) “Manipulación” consiste en aquellos proyectos en los que los niños no entienden ni los temas que se tratan y por lo tanto no comprenden sus acciones.
- 2) “Decoración” se refiere a aquellos eventos en los que los niños participan únicamente para reforzar una causa que defienden adultos.
- 3) La “Participación Simbólica” se refiere a aquellas instancias en las que los niños son aparentemente instados a participar pero que en realidad tienen poca o ninguna opción sobre los temas tratados o el modo en que éstos serán comunicados.

Los siguientes niveles refieren ya a diferentes tipos de participación efectiva.

- 4) Para que los niños se encuentren “Asignados pero Informados” el proyecto habrá de cumplir con una serie de requisitos: a) el niño debe entender las intenciones del proyecto; b) debe entender quién toma las decisiones en cuanto a su participación y por qué; c) debe tener un rol significativo y no “decorativo”; y d) debe haberse ofrecido a participar en el proyecto voluntariamente después de que el proyecto le fuera explicado con claridad.
- 5) En los casos de “Consultados e Informados”, el proyecto es enteramente manejado por adultos pero los niños operan como consultores. Los niños entienden el alcance y los propósitos del proyecto y sus opiniones son tomadas en serio.
- 6) Este sexto nivel es donde se alcanza una participación plena ya que el niño deja de ser simplemente consultado para pasar a compartir la toma de decisiones con los adultos.
- 7) Es difícil encontrar ejemplos en los que estos proyectos se desarrollen adecuadamente. En una primera instancia porque los adultos no responden bien a las iniciativas propias de los niños. En segunda instancia porque incluso en aquellos casos en que los adultos si acepten la iniciativa proveniente de los niños se torna difícil para aquellos no adoptar un rol directriz.



- 8) Este último nivel es generalmente alcanzado por aquellos que se encuentran en las últimas etapas de la adolescencia y consiste en incorporar a los adultos en proyectos que ellos mismos han desarrollado.

En la implementación de prácticas participativas, y fundamentalmente en el diseño e implementación de políticas públicas o proyectos donde niños, niñas y adolescentes son el público objetivo, hay que tener en cuenta que:

“Los niños tienen un cuerpo de experiencia y de conocimiento propios que es único como resultado de su situación. Tienen (al igual que los adultos) sus propios puntos de vista como resultado de su experiencia”²⁰.

Incluir la opinión del niño en el diseño de las políticas públicas no sólo es importante por los aportes que éste pueda realizar desde su propia experiencia, es relevante que el niño esté involucrado para que pueda experimentar un sentimiento de pertenencia al proyecto colectivo. Si el niño siente que el proyecto le pertenece de alguna manera es mucho más probable que utilice los beneficios que el servicio le provee, de otra manera podría generarse un desinterés de su parte que derivaría en la inoperancia del proyecto.

Los niños, niñas y adolescentes deben estar enterados acerca de cuál es el objetivo del proyecto y cuál es su rol dentro del mismo. Por ende, la información deberá proveerse a los niños de una forma en la que sea accesible para ellos. Esto se conoce como “información amigable para los niños”. Sin embargo, por más que la información le sea presentada al niño en un formato diferente éste debe estar informado en la misma medida en la que lo está el adulto. Es importante tener claro el público al que se dirige este material al momento de producirlo así como incluir a los propios niños en la producción de dicho material.

La capacitación de adultos es tan importante como el trabajo con los propios niños, niñas y adolescentes al momento de implementar políticas y programas participativos. Es necesario que los adultos estén realmente comprometidos a escuchar y respetar los puntos de vista de los niños, a modificar los procedimientos para facilitar la participación infantil y explicar en todo momento que es lo que está sucediendo, cual es el resultado esperado y que influencia pueden tener ellos en el mismo.

Asimismo, los niños, niñas y adolescentes deben estar involucrados en el proyecto desde las primeras etapas. No es suficiente con incluir la participación infantil en las etapas de implementación del proyecto. Incluir la “voz” del niño en el diseño de los objetivos y la metodología del mismo es un factor fundamental para una participación significativa.

En este proceso no hay restricción alguna de edad para la efectiva participación. La opinión del niño habrá de ser tenida en cuenta de acuerdo al nivel de entendimiento que éste pueda tener con respecto al asunto en cuestión. Esto guarda una estrecha relación con la edad y la madurez del niño pero también con otros diversos factores que influyen en el desarrollo de sus capacidades y tanto los procesos participativos como la aplicación de sus resultados deberán ser elaborados teniendo en cuenta estos factores. Es así que la consideración de variables como el entorno socio-económico, el trasfondo cultural, la experiencia de vida propia, el núcleo familiar, el apoyo por parte de los adultos y demás pueden cambiar la modalidad bajo la cual el niño sea consultado y el modo en que sus opiniones sean evaluadas, sin que esto vaya en detrimento de su adecuada valoración.

²⁰ Landsdown, G. (2001), Promoting Children’s Participation in Democratic Decision-Making, Innocenti Research Institute, UNICEF, Florence, p. 4





La participación de niños, niñas y adolescentes puede ser desarrollada en una diversidad de ámbitos. Si bien para las situaciones particulares de los países algunos ámbitos pueden ser prioritarios, puede decirse en general que una participación significativa será beneficiosa cualquiera sea el ámbito en el que se desarrolle.

Rajani distingue una serie de elementos a tener en cuenta al momento de elegir el área donde se desarrollará la actividad participativa. Estos son: a) ámbitos que tengan mayor incidencia en el desarrollo de las capacidades; b) que provean acceso al mayor número de interesados; c) que aseguren la mayor equidad en la participación; d) que alcance a aquellos sectores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; e) tengan el mayor impacto en los aspectos del día a día en la vida de los participantes; f) que maximicen las oportunidades en la toma de decisiones de los participantes; g) que sean sostenibles a largo plazo; h) que permitan ser monitoreados y evaluados a largo plazo; y j) que ofrezcan potencial de desarrollo para la organización en la que se desarrolle el proceso participativo²¹.

La participación de los niños, niñas y adolescentes dentro de la familia y en el marco de la dinámica de toma de decisiones familiares, es uno de los ámbitos más importantes donde debe acentuarse la defensa de este derecho. Es en la familia en donde el niño desarrollará su participación durante su primera infancia y la importancia que se otorgue a su opinión en las decisiones colectivas será fundamental para la concepción que el niño se forme acerca de cuán relevantes son sus puntos de vista. Es importante destacar que, tomando en cuenta las disposiciones de la CDN, si bien los padres deben tener en cuenta las opiniones del niño no necesariamente deben acatarlas. En ese caso, deben dar razones a los niños de por qué no lo hacen si se toma una decisión diferente.

En el ámbito escolar, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados cubre todos los asuntos escolares que les afecten directa o indirectamente, desde el diseño del lugar de recreación hasta el diseño del plan de estudios. La experiencia del ejercicio del poder en la escuela es un elemento clave para la comprensión que el niño, la niña y el adolescente pueda tener acerca del ejercicio de poder en la sociedad.

La enseñanza de una educación para la democracia desde un modelo autoritario y no participativo puede tener efectos sumamente negativos para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos. Implementar programas de participación dentro de la escuela puede ser una de las medidas más importantes para asegurar la formación de una conciencia democrática. Esto podría lograrse a través de la formación de consejos estudiantiles y otros ámbitos similares en donde los estudiantes puedan tener influencia real sobre las decisiones que se toman en la escuela. La “influencia real” no es un elemento menor, si se otorga a niñas, niños y adolescentes la posibilidad de participar es importante que sus opiniones y decisiones sean debidamente consideradas. Para esto será necesario contar con *“un marco legislativo que garantice la consulta de los alumnos como grupo y que preste la debida atención a la opinión del niño sobre las decisiones educativas que le atañen personalmente”*²².

Compromisos del IIN

El derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes es uno de los componentes fundamentales del Plan de Acción 2007-2011 del IIN. El texto del Plan de Acción establece que la *“propuesta de trabajo para los próximos cuatro años se basa en el convencimiento de que los procesos y experiencias de participación en la familia y la comunidad son esenciales para la formación de ciudadanos plenos”*.

²¹ Rajani, R. (2001), *The Participation Right of Adolescents: A Strategic Approach*, UNICEF – Working Paper Series, New York, p. 29.

²² UNICEF (2001), *Manual Sobre la Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño*, UNICEF, p. 165





En este sentido, uno de los resultados del Plan de Acción, establece para el final del período de gestión el siguiente escenario:

El IIN ha promovido, informado y asesorado a los Estados Miembros de la OEA para generar acciones a favor del derecho a la participación y la educación ciudadana en la niñez y adolescencia.

Los productos esperados como medio para alcanzar dicho resultado son:

- *Los actores participantes de los Estados han analizado la situación de la niñez y adolescencia desde el derecho a la participación en las políticas, planes y programas a nivel nacional especialmente en el área de la educación.*
- *Los actores participantes de los Estados han colaborado en la recopilación de información actualizada sobre la temática y analizado la misma con la realidad de sus países.*
- *Los actores participantes de los Estados han incorporado actualizaciones y cuentan con instrumentos adecuados para la intervención en el derecho a la participación infantil y adolescente con énfasis en la escuela y comunidad.*
- *Grupos Organizados de Niñas, Niños y Adolescentes identificados y participando en la promoción y monitoreo de sus derechos en forma virtual interactiva.*

Asimismo, como otro de los resultados del Plan de Acción 2007-2011, el IIN aspira a:

Promover en los medios de comunicación y en los niños, niñas y adolescentes una cultura de no-violencia, mediante la incorporación de los preceptos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos del Sistema Interamericano.

Y para ello, se establece la necesidad de:

- *Promover la generación de espacios de participación de niños, niñas y adolescentes involucrando a los medios de comunicación, para que contemplen una verdadera participación mediante diferentes formas de expresión y opinión sobre los temas que les atañen.*

En definitiva, los compromisos del IIN con los Estados Miembros de la región de las Américas en materia de participación de niños, niñas y adolescentes, están signados por el desarrollo de actividades en los siguientes ejes:

- Sensibilización y promoción del reconocimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes como un derecho básico y un proceso de construcción y no como un privilegio o concesión ni como un evento de un momento.
- Asesoramiento técnico para la implementación de estrategias de participación infantil en las políticas públicas y programas sociales dentro de los países de la región.
- Apoyo a los Estados Miembros en la coordinación y desarrollo de nuevos procesos participativos de niños, niñas y adolescentes.



- Capacitación de agentes involucrados en el diseño y la implementación de estrategias de participación infantil, adecuado a las realidades nacionales y subregionales, a solicitud de los Estados Miembros.
- Formulación, a solicitud de los Estados Miembros, de sistemas de evaluación de experiencias de participación infantil, mediante el desarrollo de indicadores para la medición de su alcance e impacto.
- Difusión de experiencias a nivel local, nacional y regional, de aprendizajes, de marcos doctrinarios e investigaciones sobre la temática, a efectos de informar a los actores gubernamentales, no gubernamentales y el público en general.
- Facilitación de espacios para la participación de grupos de niños, niñas y adolescentes organizados, incorporando las ventajas de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

